

DENUNCIA
Código expediente: D 1088/20
Origen de la actuación:
Denuncia la falta de respuesta expresa a un recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo de un órgano de la Generalitat.
Objeto de la actuación:
Análisis de la denuncia y documentación aportada.
Naturaleza de la actuación:
Estudio, inadmisión y archivo
Fecha de comunicación a la persona denunciante:
19 de octubre de 2020
Resultados de la actuación:
<p>Se le comunica a la persona denunciante que el artículo 122 apartado 2 de la <i>Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas</i>, señala que “el plazo máximo para dictar y notificar la resolución (de un recurso de alzada) será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo”.</p> <p>Así mismo se le informa que las denuncias ante la Inspección General de Servicios (IGS) deberán venir referidas a supuestas irregularidades que no tengan su propio y natural proceso específico de reclamación, tanto en vía administrativa como judicial. En este sentido, la citada Ley 39/2015 señala los efectos del silencio y deja abierto el procedimiento de impugnación ante la Jurisdicción competente.</p> <p>En consecuencia y de conformidad con el <i>Protocolo por el que se establecen los criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la Inspección General de Servicios</i> (DOGV 18/11/2015), se inadmite la denuncia, se procede a su archivo y se le traslada a la persona denunciante.</p>